El Lic. Jorge Luis Moran Delgado, Presidente del R. Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los habitantes del mismo, les hace saber:

Que el R. Ayuntamiento que preside, en el uso de la facultad que le confiere los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-C y el inciso 1, fracción I, del artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza. Los artículos 24, 102 fracción I, Inciso 1, 114, 175, 176, 181, 182 y 183 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y por lo establecido en los artículos 118, 120 inciso a) y 121 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Octogésima Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2017, aprobó la:

**Reforma y Adición al Reglamento del Complejo Ecológico y Deportivo denominado Línea Verde del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza:**

**SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 2:**

**Artículo 2.- …………………………..**

I.- Cabildo: El R. Ayuntamiento reunido en sesión, como cuerpo colegiado de gobierno.

II.- Presidente Municipal: El Presidente Municipal de Torreón, Coahuila.

III.- **…………………………..**

IV.- **…………………………..**

V.- …………………………..

VI.- **…………………………..**

VII.- **…………………………..**

VIII. Patronato: es el órgano responsable de coadyuvar en la obtención y aplicación de los recursos para adquirir, mantener y conservar las instalaciones y el equipo utilizado Complejo Ecológico y Deportivo Denominado Línea Verde

**SE ADICIONA EL CAPÍTULO SÉPTIMO:**

**CAPITULO VII**

**DEL PATRONATO**

**Artículo 17**. El Patronato del Complejo deberá ser una asociación civil legalmente constituida, que de acuerdo a su ámbito de Competencia, será el órgano responsable de coordinar y supervisar la operación, la obtención y aplicación de los recursos para adquirir, mantener y conservar las instalaciones y el equipo utilizado para el cumplimiento de su objeto.

El Patronato se integrará con:

I. Un Presidente;

II. Un Secretario;

III. Un Tesorero;

IV. Tres Vocales;

**Artículo 18**: Los integrantes del Patronato tendrán las siguientes funciones:

Presidente del Patronato:

Supervisar en coordinación con el Administrador:

\* La operación, la obtención y aplicación de los recursos del Complejo que ingresen por cualquier medio.

\* El mantenimiento de las instalaciones.

\* Actividades deportivas y recreativas además de los eventos especiales como son Torneos de índole local, estatal o nacional.

Secretario del Patronato:

\* Suplir las faltas del Presidente del Patronato

\* Convocar a las asambleas que se lleven a cabo para cumplir con su objeto

\* Llevar un libro de actas de las sesiones que se realicen

Tesorero del Patronato:

\* Recabar, administrar y resguardar los recursos que obtenga el Patronato

\* Aplicar en el Complejo los recursos que obtenga el Patronato

Vocales del Patronato:

\* Llevar a cabo las comisiones que el Presidente les asigne.

**Artículo 19**. Los integrantes del Patronato serán designados por el Cabildo a propuesta del Presidente Municipal, en Sesión de Cabildo expresamente convocada para ello. Durarán en su encargo dos años, pero seguirán en funciones hasta que se designe a quien deba sustituirlos, en el entendido que podrán ser removidos solo por causas graves.

En caso de ausencia definitiva del Patronato, el Cabildo, designará a quien deba suplir la ausencia, exclusivamente para los efectos de que concluya el período para el que fue designado el ausente.

Los cargos en el Patronato serán honoríficos.

**Artículo 20.** El Patronato tendrá los siguientes objetivos:

a) Impulsar el desarrollo del Complejo para coadyuvar con la autoridad en el mejoramiento del mismo;

b) Coordinar los esfuerzos tendientes a consolidar un proyecto de modernización que posibilite brindar un servicio integral, con instalaciones y equipos en óptimas condiciones que garanticen la salud y seguridad de los usuarios;

c) Integrar los esfuerzos de los sectores empresariales, sociales y gubernamentales para lograr los objetivos del Complejo;

d) Promover la participación de la ciudadanía y de todos los organismos públicos, empresariales, sociales y educativos para difundir y promover las actividades del Complejo;

e) Coadyuvar en la capacitación permanente del personal operativo para garantizar la prestación de servicios de alta calidad; y

f) Generar un alto grado de confianza entre la ciudadanía, recaudando los recursos económicos de manera transparente y rindiendo periódicamente los informes sobre las actividades realizadas.

**Artículo 21.** Son facultades y atribuciones del Patronato:

I. Proveer recursos económicos para la adquisición, mantenimiento y reposición del equipo del Complejo que le corresponda;

II. Administrar los recursos derivados de donativos, donaciones y conceptos similares que aporten los particulares, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras;

III. Proponer al Ayuntamiento las inversiones necesarias para el mantenimiento, ampliación y, en su caso, construcción, de instalaciones;

IV. Diseñar y realizar campañas de difusión para promocionar las actividades del Complejo;

V. Realizar permanentemente la evaluación del personal operativo y participar en el diseño, planeación e implementación de los cursos de capacitación;

VI. Participar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual para cada ejercicio fiscal a efecto de que sea integrado al presupuesto del Ayuntamiento y vigilar la entrega oportuna de las asignaciones presupuestales que le correspondan al Complejo;

VII. Emitir opinión sobre aquellas decisiones administrativas u operativas que pudieran afectar los intereses de los usuarios, el objeto del Complejo o su patrimonio;

VIII. Formar y organizar el voluntariado de apoyo al patronato para coadyuvar en la consecución de sus objetivos;

IX. Citar al Administrador del Complejo para rendir los informes que se le requieran;

X. Elaborar el proyecto de Reglamento Interior del Patronato para establecer las disposiciones que regirán su funcionamiento, las atribuciones de sus integrantes y lo relativo a su organización interna, todo ello de conformidad al presente reglamento. El proyecto será remitido al Cabildo para su aprobación;

XI. Participar en la elaboración y aprobación de los manuales de procedimientos, de operación, protocolos y, en general, todas las normas técnicas, operativas y administrativas que tengan por objeto regular los servicios públicos que presta el Complejo; y

XII. Emitir opinión sobre cualquier incremento de cuotas o tarifas relativas a los servicios públicos que presta el Complejo, previo a que las mismas, en su caso, entren en vigor; y

XIII. Las demás que se desprendan del presente reglamento y de otras disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero**. La Reforma al Reglamento de Del Complejo Ecológico y Deportivo Denominado Línea Verde del Municipio de Torreón; Coahuila de Zaragoza, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal;

**Artículo Segundo.** Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al Presente Reglamento; y

**Artículo Tercero**. Se instruye al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que solicite la publicación del Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. JORGE LUIS MORAN DELGADO.**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**LIC. JORGE EDUARDO MALDONADO RIVAS.**